



11 de noviembre de 2011
Circular No. SBP-DPC-0079-2011

Señor (a)
Gerente General
Ciudad

Ref.: Línea Marítima de la República Islámica de Irán

Señor (a) Gerente General:

En atención al comunicado DVM-1112-2011 del Ministerio de Relaciones Exteriores, le informamos que la Embajada de los Estados Unidos de América en Panamá notificó que a partir de la fecha, el Departamento del Tesoro de dicho país, con fundamento en la Orden Ejecutiva 13382 de 28 de junio de 2005, designó a seis (6) personas jurídicas panameñas (Galliot Maritime, Mount Everest Maritime, Melodious Maritime, Indus Maritime, Rishi Maritime y Kavery Maritime) como personas jurídicas que son o actúan, bajo propiedad, representación o mediante la cual ejerce el control, la Línea Marítima de la República Islámica de Irán (IRISL, por sus siglas en Inglés).

La precitada Orden Ejecutiva 13382 de 28 de junio de 2005 del Gobierno de los Estados Unidos de América, establece el bloqueo de activos, la prohibición de todo tipo de transacciones comerciales y financieras dentro del sistema estadounidense y prevé el bloqueo de cualesquiera activos bajo la jurisdicción de Estados Unidos de quienes participen o bajo tentativa hayan participado en actividades o transacciones que sustancialmente contribuyan o que suponen un riesgo material en la proliferación de armas de destrucción masiva, incluyendo su distribución, manufactura, adquisición, posesión, desarrollo, transporte, transferencia o uso de este tipo de armamentos.

Panamá, como país firmante del Tratado para la No Proliferación de Armas Nucleares, adquirió compromisos y obligaciones para prevenir la proliferación de este tipo de armas de destrucción masiva; mismos que han sido reafirmados por el consejo de Seguridad de las Naciones Unidas mediante las Resoluciones S/Res/1929 (2010) de 9 de junio de 2010, S/Res/1803 (2008) de 3 de marzo de 2008, S/Res/1747 (2007) de 24 de marzo de 2007 y S/Res/1737 (2006) de 27 de diciembre de 2006.

Atentamente,

Alberto Diamond R.
Superintendente

/pw